



ANUNCIO DE PUBLICACIÓN AL BOPCS

Convocatoria de la subvención de ayuda a la natalidad (cheque-bebé) 2020.

D. Wenceslao Alós Valls, alcalde del Ayuntamiento de Moncofa, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21.1.a, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la ordenanza reguladora de las subvenciones en materia de ayuda a la natalidad-cheque bebe aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de octubre de 2011, modificada por acuerdo plenario de fecha 31/7/2014.

Vista la fiscalización favorable por el interventor el 16 de enero de 2020.

Considerando la competencia atribuida a la alcaldía por el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, para resolver aquellas materias que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

RESUELVO:

Primero. Convocar la subvención en materia de ayudas a la natalidad cheque-bebé, con arreglo a los parámetros siguientes:

- a) La siguiente subvención se regirá por las bases reguladoras publicadas en el BOP número 116 de fecha 25 de septiembre de 2014, cuya ordenanza se aprobó por acuerdo plenario de fecha 28 de octubre de 2011, y se modificó en fecha 31/7/2014.
- b) El crédito destinado a la subvención es el consignado en la partida SVG-920-48007 "Cheque bebé" que asciende a 20.000 euros.
- c) La subvención tiene como finalidad el fomento y ayuda a la natalidad.
- d) La concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.
- e) Serán beneficiarios los padres o adoptantes que consten como titulares del libro de familia, en el que figure debidamente inscrito el niño/a. Si en el libro de familia figurase un único progenitor/a o adoptantes, será este el beneficiario/a de la ayuda.
- f) En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores o adoptantes, el beneficiario/a de la prestación será aquel a quien se le otorgue la custodia del hijo/a por el que se concede la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio regulador o sentencia judicial correspondiente.
- g) No podrán ser beneficiarios los progenitores o adoptantes privados total o parcialmente de la patria potestad de los/las hijos/as adoptados por cuyo nacimiento o adopción se otorga la subvención, así como tampoco se otorgará la ayuda en caso de que la tutela haya sido asumida o concedida a una institución pública.





- h) Se tendrá derecho a percibir la correspondiente ayuda por los nacimientos o adopciones que tengan lugar entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año natural inmediatamente anterior al ejercicio presupuestario con cargo al que se otorgue la referida subvención.
- j) Los beneficiarios de la ayuda, además de los requisitos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, deberán cumplir los requisitos siguientes:
- Estar empadronados en el Ayuntamiento de Moncofa, al menos uno de ellos con una antigüedad de dos años ininterrumpidos de antelación a la fecha en que se produzca el nacimiento o adopción.
 - Estar al corriente de las obligaciones tributarias municipales.

En caso de nulidad, separación o divorcio de los progenitores o adoptantes será el titular de la custodia el que deberá acreditar el cumplimiento de estos requisitos.

1. La instructora instruirá el procedimiento que será sometido al informe de un órgano colegiado o en quien delegue, y la propuesta definitiva será resuelta por el alcalde.
2. El plazo para la presentación de solicitudes y demás documentación será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP.

La solicitud junto con la documentación requerida se presentará, según modelos facilitados por el Ayuntamiento, en el registro de entrada del Ayuntamiento de Moncofa en horario de 9:00 a 14:00 horas.

La solicitud deberá ir acompañada de los documentos originales o fotocopias que se relacionan:

- Fotocopia del DNI de las personas beneficiarias.
- Fotocopia del libro de familia.
- Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- Informe del departamento de recaudación en el que se acredite que los beneficiarios están al corriente de sus obligaciones tributarias municipales.
- Declaración jurada de no estar incurso en las causas previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Originales o fotocopias compulsadas:

- Facturas que acrediten la realización del gasto subvencionable.
- Ficha "alta terceros" donde se identifica la cuenta financiera conformada por la entidad financiera.

Las personas interesadas deberán consultar en el correspondiente





Ajuntament de Moncofa

Pl. Constitució, 1
12593 Moncofa
Tel. 964.58.04.21 Fax: 964.58.03.48
www.moncofa.com

Subvencions

Ext. 2263
res.patrimonial@moncofa.com

departamento, su situación tributaria y de empadronamiento, en el plazo establecido para la presentación de solicitudes o autorizar al Ayuntamiento para su comprobación.

k) El plazo de resolución y notificación será el estipulado en la Ley 38/2003.

l) La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa.

m) Dar el trámite de publicación que regula el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Publicar la presente resolución en el BOP, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web.

Tercero. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento.

Lo manda y firma el alcalde, Sr. Wenceslao Alós Valls, de lo que como secretario de la Corporación tomo razón a los únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad previa transcripción al libro de resoluciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El alcalde

Moncofa, documento firmado electrónicamente al margen.

